CONTRATO No. 320.11.029-2026
PRESTACION DE SERVICIOS
(Mayo 08 de 2026)

Entre los suscritos a saber: **OSCAR HERNANDO FRANCO MEJIA**, residente de este municipio, identificado con la cedula de ciudadanía número **9.430.568** expedida en Yopal Casanare, en su calidad de GERENTE, quien obra en nombre y representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VILLANUEVA ESPAVI S.A. E.S.P.**, identificada con Nit **900262261-4,** incorporado al cargo mediante nombramiento en asamblea de accionistas No 018 de fecha 02 de enero del 2024, y posesionado mediante acta No. 001-2024 de fecha 02 de enero del 2024, autorizado para ordenar gastos mediante los estatutos de la empresa, y quien en adelante se denominara la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VILLANUEVA ESPAVI S.A. E.S.P.**, por una parte y por otra el señor **EDWAR FRANKLIN MENDEZ DIAZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.118.198.916** expedida en Villanueva Casanare y con **T.P. No. 234778-T**, con domicilio en Villanueva Casanare, y quien manifiesta con la suscripción del presente contrato, no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o de incompatibilidad de las previstas en la Constitución y en la Ley, y quien para efectos de este contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones **1).** Que la Empresa de Servicios Públicos de Villanueva ESPAVI S.A. E.S.P. es una empresa de servicios públicos de carácter Municipal, sometida al régimen jurídico de la ley 142 de 1994, Código civil, Código de comercio y de más normas que las modifiquen, adicionen y/o sustituyan. **2).** Que la Empresa de Servicios Públicos de Villanueva ESPAVI S.A. E.S.P. a través de su Gerente, elaboró el estudio previo de fecha 04 de mayo del 2026, y determinó el análisis de la necesidad, conveniencia, oportunidad y la modalidad de contratación para adelantar el proceso contractual, así las cosas, se invita a un solo oferente conforme lo indica el Manual de contratación en la modalidad de contratación Directa. **3).** Que la Empresa de Servicios Públicos de Villanueva ESPAVI S.A. E.S.P. cuenta con un manual de contratación de régimen privado el cual fue aprobado e implementado a través del Acuerdo No. 100.03-02 de 2023, modificado mediante Acuerdo No. 100.03-07 de 2023. **4).** Que bajo los parámetros establecidos por el Acuerdo No. 100.03-02 de 2023, modificado mediante Acuerdo No. 100.03-07 de 2023, se dispuso por parte de la Empresa de Servicios Públicos de Villanueva ESPAVI S.A. E.S.P. el proceso de contratación directa. **5).** Que para atender la necesidad de contratación, la Directora Administrativa y Financiera de la Empresa de Servicios Públicos de Villanueva ESPAVI S.A. E.S.P., expidió certificado de disponibilidad presupuestal No. 000185 de fecha 05 de mayo del 2026, rubro 20201010201 Servicios técnicos y profesional, por el valor de CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE ($51,490,890.00), **6).** Que mediante evaluación técnica de fecha 7 de mayo de 2026 realizada por la gerencia, certifica que **EDWAR FRANKLIN MENDEZ DIAZ,** identificado con cédula de ciudadanía **1.118.198.916** expedida en Villanueva Casanare, cumple con los requisitos de carácter económico, técnico, de idoneidad, experiencia exigidos en la invitación, además la gerencia con la firma del presente contrato decide acogerse a la evaluación jurídica habilitante realizada el 7 de mayo de 2026, y en virtud de los principios de lealtad, honestidad y buena fe que le asiste los oferente se evidencia la inexistencia antecedentes judiciales, fiscales, disciplinarios, medidas correctivas, delitos sexuales y registro de deudores alimentarios morosos del invitado. **7).** Que el presente contrato se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** Realizar la revisoría fiscal de la Empresa de Servicios Públicos de Villanueva ESPAVI S.A. E.S.P. **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** ***DEL CONTRATANTE:*** 1). Pagar el valor del contrato según lo convenido en el respectivo contrato; **2).** Informar al contratista las ocurrencias de los inconvenientes de fuerza mayor o caso fortuito que llegaren a presentarse; **3).** Verificar el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales del contratista previo el pago de las actas parciales que se puedan generar; **4).** Desarrollar las revisiones necesarias para constatar la calidad de los servicios prestados, a través de la interventoría y/o supervisión designada; **5).** Realizar seguimiento a la ejecución de las actividades; **6).** Realizar la liquidación oportuna del contrato en los términos acordados en el contrato, a través de la supervisión designada; **7).** Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en la ley 142 de 1994 y el Manual de Contratación de la ESPAVI S.A. E.S.P. ***DEL SUPERVISOR:*** **1).** Velar por el cumplimiento del contrato. **2).** Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución. **3).** Solicitar informes, llevar a cabo reuniones y desarrollar otras

herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. **4).** Vigilar el monitoreo y control de los riesgos. **5).** Aprobar y rechazar por escrito y/o por correo electrónico, forma oportuna y motivada los informes que presente el contratista. **6).** Revisar y dar concepto respecto a modificaciones, adicionales, suspensiones, reinicios, prorrogas y demás solicitudes tendientes a modificar las condiciones del contrato. **7).** Informar por escrito al contratante las controversias que se presente en la ejecución del contrato o el incumplimiento con los soportes necesarios. **8).** Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas y de calidad en la ejecución del contrato. **9).** Verificar que el contratista y su personal para la ejecución del contrato este afiliado a un sistema de seguridad social así mismo velar por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo al tipo de actividad a desarrollar. **10).** Vigilar que las ejecuciones del contrato se cumplan acorde con el cronograma de actividades, con las normas, recomendaciones e instrucciones dictadas por la ley y la Empresa. **11).** Exigir y velar para que los riesgos del contrato se mantengan debidamente amparados, requiriendo al contratista los certificados modificatorios necesarios sobre pólizas, cada vez que se generen novedades en la ejecución. **12).** Las demás obligaciones legales, reglamentarios etc. en ejercicio de la responsabilidad como supervisor. ***DEL CONTRATISTA:*** **1).** Constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato la garantía única a favor de ESPAVI S.A. E.S.P. en los términos establecidos en este documento, mantenerla vigente durante el termino de ejecución y liquidación de contrato por los valores, plazos y amparos previstos en el mismo. **2).** Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato. **3).** Suscribir el acta de inicio en un término no mayor a cinco (5) días calendario, una vez se haya perfeccionado el contrato. **4).** Realizar las actividades contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual. **5).** Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o trabamientos que pudieren presentarse. **6).** Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. **7).** Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar. **8).** Asistir a las reuniones programadas por el contratante o supervisor asignado. **9).** Cumplir y ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas. **10).** Avisar con la debida anticipación la solicitud de modificatorio, adición y prórroga del contrato si es del caso y de conformidad con la Ley. **11).** Cumplir con las obligaciones del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o la norma que se encuentre vigente, relativos al pago de contribuciones parafiscales y seguridad social. **12).** Aportar su capacidad administrativa, técnica y operativa para el desarrollo del objeto contractual. **13).** Cumplir con los requerimientos que realice el supervisor y la coordinadora de salud y seguridad en el trabajo de la ESPAVI S.A E.S.P. respecto a las normas ISO 45001:2018, ISO 9001:2015, ISO 14001:2015. **14).** Cumplir con los términos y plazos establecidos en el contrato. **15).** Reportar al supervisor cualquier situación que se presente en la ejecución contractual. **16).** De acuerdo al Acta de Asamblea de Accionistas No. 17 del 27 de marzo de 2025, deberá realizar como mínimo dos (2) visitas a la semana y con asesoria constante en la revisoria fiscal. ***ACTIVIDADES A DESARROLLAR:*** **1).** Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la sociedad se ajustan a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva. **2).** Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de las compañías, y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados. **3).** Realizar pruebas de cumplimiento de las disposiciones y de las decisiones de los órganos de administración. **4).** Realizar seguimiento a la utilización adecuada de los recursos de la entidad. **5).** Revisión y firma de los estados financieros que se envían a las entidades de control y vigilancia; y demás documentos que requieran de su firma. **6).** Realizar seguimiento y verificación al cumplimiento de las normas establecidas en el Código de Comercio, el Estatuto Tributario, y demás normas legales. **7).** Velar por que se cumpla con los principios de contabilidad generalmente aceptados para la entidad. **8).** Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título. **9).** Verificar y realizar el seguimiento a los procesos y procedimientos que considere pertinentes y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre el funcionamiento de la entidad. **10).** Dar oportuna cuenta, por escrito, a la asamblea o junta de socios, a la junta directiva o al gerente, según los casos que ameriten y reflejen irregularidades en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de sus negocios, de ser necesario convocar a la asamblea o a la junta de socios a reuniones extraordinarias. **11).** Cumplir con las demás funciones asignadas normativamente a los revisores fiscales. **CLÁUSULA TERCERA – DURACION DEL CONTRATO:** La duración del presente es de once (11) meses, contados a

partir de la firma del acta de iniciación. **CLÁUSULA CUARTA – VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE ($51,490,890.00), que la Empresa de Servicios Públicos de Villanueva ESPAVI S.A. E.S.P., cancelará de la siguiente manera: Once pagos mensuales por un valor de $4,680,990.00 cada uno, previa presentación del informe de actividades, soporte de pago de salud, pensión, riesgos laborales y certificación a satisfacción del servicio prestado por parte del Gerente o supervisor designado, valor que se discrimina de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR MES	VALOR TOTAL
1	Prestar servicios profesionales como revisor fiscal	11 meses	$4,680,990.00	$51,490,890.00

PARAGRAFO: Los precios unitarios incluyen los descuentos de impuestos o contribuciones municipales, que son la estampilla pro cultura (2%), estampilla pro bienestar adulto mayor (4%), avisos y tableros (15% del ICA), tasa bomberil (10% del ICA) y retenciones de ICA, retefuente, y los gastos administrativos y legales en que incurrirá el contratista para la prestación del servicio a ESPAVI S.A. E.S.P. (Circular No. 300-004/2024 expedida por la Directora Administrativa y Financiera). El pago de estas estampillas Municipales, se realizará de acuerdo a lo establecido en el Estatuto de Rentas del Municipio de Villanueva Casanare. **CLÁUSULA QUINTA – GARANTIAS:** El contratista deberá constituir una garantía única para Empresas de Servicios Públicos Ley 142 de 1994 que consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros, o una garantía expedida por una entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, en la que consten los siguientes amparos: **Cumplimiento:** por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual al término del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del acta de iniciación. **Calidad del Servicio:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más. **PARAGRAFO:** El término de la Garantía Única correrá a partir de la fecha de vigencia del amparo y estará sujeta a la aprobación de la Empresa de Servicios Públicos de Villanueva ESPAVI S.A. E.S.P. y no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por el CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEXTA – SUPERVISION:** La Supervisión del presente contrato será ejercida por el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Villanueva ESPAVI S.A. E.S.P. o quien este designe quien ejercerá la supervisión de conformidad con lo establecido en la ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias y reglamentarias sobre la materia. **CLÁUSULA SEPTIMA - APROPIACION PRESUPUESTAL:** Los pagos a que se obliga la Empresa de Servicios Públicos de Villanueva ESPAVI S.A. E.S.P. están sujetos a las apropiaciones presupuéstales constituidas para el presente contrato, asignadas en el Presupuesto de Gastos para la vigencia fiscal 2026. Imputándose al rubro: 20201010201 Servicios técnicos y profesional, según certificado de disponibilidad No. 000185 del 05 de mayo del 2026. **CLÁUSULA OCTAVA – LABORAL:** El presente contrato no crea vínculo laboral entre la Empresa de Servicios Públicos de Villanueva ESPAVI S.A. E.S.P. y el CONTRATISTA por lo tanto no da lugar al cobro de prestaciones sociales. **PARÁGRAFO:** Conforme a la Ley 100 de 1993 El contratista debe estar afiliado a una EPS para su atención en salud, a una AFP para pensiones y cesantías y a una ARL para cubrir los riegos laborales; en el evento de no cumplirse con las afiliaciones, cualquier enfermedad o riesgo laboral será responsabilidad exclusiva del contratista. **CLÁUSULA NOVENA - CESION:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder total ni parcialmente, ni subcontratar el presente contrato, ni sus pagos, sin el consentimiento previo y expreso de la Empresa de Servicios Públicos de Villanueva ESPAVI S.A. E.S.P., pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. EL CONTRATISTA, no podrá subcontratar la ejecución del presente contrato sin la aprobación previa y escrita de la Empresa de Servicios Públicos de Villanueva ESPAVI S.A. E.S.P., En el texto de los subcontratos, cuando hubiere lugar a ellos, se dejará constancia de que se entiendes celebrados dentro y sin perjuicio de los términos del presente contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA, la Empresa de Servicios Públicos de Villanueva ESPAVI S.A. E.S.P., podrá dar por terminado el subcontrato, en cualquier tiempo, exigiendo al CONTRATISTA, el cumplimiento inmediato y directo de las obligaciones en el evento que se acepte la cesión total o parcial del contrato o sus pagos, quedando cedente y cesionario solidariamente responsables del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA – LUGAR DE CUMPLIMIENTO:** El lugar de cumplimiento de las relaciones contractuales será el Municipio de Villanueva Casanare. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento de la totalidad o de

algunas de las obligaciones derivadas de este contrato, por parte del CONTRATISTA, que no sea atribuible a caso fortuito o fuerza mayor, dará derecho a la Empresa de Servicios Públicos de Villanueva ESPAVI S.A. E.S.P. para exigir a título de pena, una suma de dinero equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin lugar a requerimiento judicial o extra judicial y que desde ahora el contratista renuncia y sin perjuicio de las demás obligaciones que se generen dicho incumplimiento (Art. 867 c de c), el valor de la cláusula penal podrá tomarse del saldo a favor de la CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD**: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad y demás normas complementarias para celebrar este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no ha sido sancionado fiscalmente por los órganos de control en el manejo de fondos o bienes del estado. PARAGRAFO: la anterior declaración se hace con base en la PRESUNCIÓN DE INOCENCIA y en la buena fe del contratista. Lo antes expuesto no exime al contratista de la responsabilidad y obligación que le asiste con forme a la Ley 610 de 2000, Resolución orgánica N° 05149 del 26 de octubre de 2000, de solicitar el certificado de antecedentes fiscales ante la contraloría delegada de investigaciones, juicios fiscales y jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** De común acuerdo, las partes contratantes podrán suspender la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - PRINCIPIOS DE INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** La Empresa de Servicios Públicos de Villanueva ESPAVI S.A. E.S.P. aplicará los principios de: Interpretación, modificación y terminación unilateral conforme a los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – LIQUIDACIÓN:** Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución y en todo caso se estará a los términos y plazos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la Empresa o a terceros en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CONFIDENCIALIDAD:** El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Empresa de Servicios Públicos de Villanueva ESPAVI S.A. E.S.P. de todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Empresa de Servicios Públicos de Villanueva ESPAVI S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Empresa de Servicios Públicos de Villanueva ESPAVI S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - CAUSALES DE TERMINACION**: Este contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. 2. Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los Artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. 3. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO**: En caso de terminación anticipada por las causales 1, 3 y 4 se dejarán constancia en Actas suscritas por las partes. En los demás eventos se aplicarán los procedimientos de Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** el presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA, en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en el presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para la ejecución del contrato se requerirá el correspondiente registro presupuestal, constitución

de la garantía exigida, pago de estampilla a que haya lugar, suscripción de acta de inicio, y que EL CONTRATISTA acredite que se encuentre afiliado al Sistema General de Seguridad Social.

Para constancia se firma en Villanueva Casanare, por quienes participan en él, a los ocho (8) días del mes de mayo del año 2026.

OSCAR HERNANDO FRANCO MEJIA
Gerente ESPAVI S.A. E.S.P.
Contratante

EDWAR FRANKLIN MENDEZ DIAZ
C.C. 1.118.198.916 expedida en Villanueva Casanare
Contratista

Revisado por:
Ivonne Maritza Lozada Rodriguez
Jurídico ESPAVI S.A. E.S.P.